

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 17 de este mes, se ha publicado el escalafon del personal del Ministerio de Estado, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio de este año, y á fin de que los interesados pueden reclamar, si advirtiesen alguna inexactitud, en término de dos meses los residentes en España y de en los que se hallen en Ultramar, he dispuesto anunciar el hecho de la publicacion del escalafon citado para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 29 de Diciembre de 1865.—El G. A., Manuel Fernandez Soria.

SECCION QUINTA.

Administracion principal de Correos de Segovia.

Al público.

Renovados para el franqueo de la correspondencia los sellos de todas clases, que empezarán á usarse desde 1.º de Enero próximo de 1866, se manifiesta al público, haciéndole presente la necesidad de quedar detenida toda la que desde el día 9 del citado Enero aparezca en los buzones, franqueada con los sellos actualmente en circulacion.

Segovia 30 de Diciembre de 1865.
—El Administrador, José R. Espina.

Direccion general de Instruccion pública.

Cumpliendo las prevenciones y secundando las miras del Gobierno de S. M., esta Direccion general, que prepara reformas en los distintos ramos de la Instruccion pública, ha consagrado á la enseñanza primaria atencion preferente, justificada á su entender por altas consideraciones de interés público.

La instruccion primaria, que abraza la religion y la moral, base de toda civilizacion verdadera; que comprende los rudimentos mas indispensables del saber, hasta el punto de que sin ella la razon del hombre apenas se eleva sobre el nivel del instinto, ofrece incontestables ventajas á todas las sociedades, y constituye un bien inestimable bajo cualquier forma de Gobierno.

Pero no puede ocultarse á nadie que el difundir y propagar esos conocimientos es aun mas necesario y urgente en aquellos países que, como el nuestro, han adoptado las instituciones representativas.

En vano es dictar leyes descentralizadoras que ensanchen las atribuciones confiadas á los Municipios; en vano disminuir el censo y estender el derecho electoral, si á la vez no se difunden y generalizan las nociones mas exactas para que los ciudadanos llamados á ejercer actos administrativos ó políticos puedan

apreciar debidamente, así en los grandes como en los pequeños centros de poblacion, la importancia y trascendencia de las funciones que se les confian. Y no solo mientras no se difundan las nociones del saber pueden quedar estériles y ser letra muerta infinitas leyes, aunque encierren saludables reformas, sino que amenazan peligros que solo es dado conjurar, procurando que, al propio tiempo que se estienden y amplían los derechos, se esparza y difunda la ilustracion que han menester los llamados á ejercerlos.

Preciso es decirlo: si se aspira con fé á evitar en lo futuro sensibles perturbaciones; si se quiere que la inmensa mayoría del pueblo español se aperceba contra los extravíos del espíritu moderno, como son las utopias socialistas y comunistas, y que á la vez sacuda el yugo de las aberraciones del espíritu antiguo, tales como las preocupaciones que pasan sobre nuestra agricultura, y las creencias supersticiosas que aun dominan en las gentes sencillas de nuestros campos, ocasionando, no solo estafas infinitas, sino dando margen á verdaderos crímenes, es necesario difundir por do quiera la ilustracion y redimir á todo trance á las clases proletarias de la esclavitud de la ignorancia, que es, sino la mas dolorosa, la mas depresiva de todas las esclavitudes.

Por otra parte, la propagacion de la enseñanza primaria, que responde así á una necesidad política y social de primer orden, produce tambien el beneficio de que, al propio tiempo que entre las clases menos acomodadas se estienden los conocimientos vulgares mas precisos, por efecto del espíritu de emulacion ingénuo en el hombre, se eleva gradual é irresistiblemente el nivel intelectual entre las demas clases del Estado.

Penetrada de la exactitud de estas ideas, se ha ocupado la Direccion desde el primer momento en dar impulso á la enseñanza primaria, disponiendo que se allegasen datos, se ordenasen trabajos, y se acometiese resueltamente la obra de progreso que ha de dar al pueblo español el desarrollo intelectual y bienestar material á que tiene derecho.

Pero las reformas en materias tan graves, llamadas á influir directamente en las costumbres y en la existencia de todo un pueblo, ni se improvisan, ni se imponen; ante bien es necesario proyectar con detenimiento para ejecutar despues con vigor y rapidez. Es preciso contar con el concurso de todas las inteligencias y con

el poderoso auxilio de la opinion pública, procurado que la obra de persuasion preceda al mandato.

Como punto de partida, como medio de apreciar con exactitud los vicios y defectos de la actual organizacion de la enseñanza primaria, habria recurrido á la medida adoptada con buen éxito en Bélgica, Francia é Inglaterra, esto es, á una informacion administrativa que alcanzase hasta á la Escuela de la mas humilde aldea, si las circunstancias no hubiesen puesto á mi disposicion otro medio menos costoso y dilatorio de obtener la comprobacion del estado de este importante servicio.

Establecida en España una estadística quinquenal de primera enseñanza, corresponde formar ahora la del periodo de 1861 á 1865. Dispuestos los cuadernos estadísticos de una manera mas minuciosa y ordenada que en los años anteriores, y remitidos con anticipacion no acostumbrada, será posible, si se llenan con exactitud y celeridad, reunir en todo el próximo mes de Enero cuantos datos se necesitan para apreciar de un golpe el estado actual de la instruccion primaria. Conviene, pues, que V. S., contando con la cooperacion de los Gobernadores, escitando el celo de las Juntas de provincia, de los Inspectores y de cuantos agentes administrativos tiene á sus órdenes, y dedicando con preferencia su atencion á este asunto, realice con la prontitud y perfeccion posibles tan importante servicio.

Formada así la estadística, y precedida de una memoria de la Direccion que evidencie sus resultados, y que habrá de presentarse á las Cortes, podrán los Representantes del país apreciar con exactitud el estado presente de la instruccion primaria, y los vicios ó defectos que es urgente remediar.

Pero aunque esta es la base cardinal de toda reforma, no es ciertamente la única. La estadística señalará las omisiones, determinará las faltas, dará á conocer los defectos, pondrá en relieve las desigualdades; pero no suministrará ciertamente por si sola los medios de perfeccionamiento.

Así, pues, para que el trabajo sea completo, y para que las bases de la reforma que se proyecta vengán precedidas de la instruccion y antecedentes necesarios, es indispensable que á los datos estadísticos acompañe una Memoria en que la experiencia de V. S., de las Juntas provinciales de instruccion pública y de

los Inspectores, señale los medios mas convenientes á su juicio para dar á la instruccion primaria el impulso que necesita. Con tal propósito se hace necesario indicar los puntos sobre que han de versar los informes, señalando las cuestiones principales que se han suscitado acerca de los medios mas convenientes para remover los obstáculos que se oponen á la completa propagacion de la enseñanza primaria. Mas ante todo es preciso dejar señalados los progresos que desde principios del siglo ha hecho esta enseñanza, no solo para medir el espacio que aun queda por correr, sino para adquirir con la contemplacion de los obstáculos vencidos hasta ahora, la firme conviccion de que trabajando con fé y constancia pueden dominarse en pocos años los que aun se oponen á la completa ilustracion del país.

Sabido es que á fines del siglo anterior (y prescindiendo de ciertos institutos religiosos y de contadas fundaciones particulares) apenas existian Profesores de primeras letras fuera de las grandes ciudades, contándose para las niñas únicamente algunas Maestras de labores de manos; siendo causa las ideas que entonces predominaban, de que solo se fijase la atencion en los estudios superiores. Desde 1806, en que se inició la reforma con el tímido ensayo del instituto pestalozziano, á que siguieron en 1816 las Escuelas de Diputacion; en 1818 la Lancasteriana; en 1835 la primera Escuela Normal, y en 1849 la creacion de las Inspecciones, el progreso, aunque lento, ha sido notorio y evidente. Y desde la última fecha ha ido tan en aumento, que no proceden en justicia los que, lamentándose de lo no poco que aun falta, dejan de aplaudir lo mucho que, sin distincion de partidos políticos, se ha hecho en pro de la enseñanza primaria desde que rige en España el sistema representativo y predominan las ideas liberales que no pueden combatirse sino desfigurándolas y calumniándolas.

Si se comparan los datos reunidos aunque de una manera imperfecta, en 1846, con las estadísticas quinquenales de 1850, 55 y 60, la progresion es evidente. El número de Escuelas, que en la primera fecha era de 13.640, se eleva en la segunda á 17.434; sube en la tercera á 20.743, y llega por fin en la cuarta á 24.359. También es notable el aumento de alumnos, que ascienden en los periodos antes indicados desde 662.611 á 681.727, á 1.004.934, á 1.281.653. Los Maestros titulares, que eran en la primera fecha 6.331, se elevan sucesivamente á 9.028 en la segunda, á 11.839 en la tercera y á 14.084 en la cuarta. Aun mas notable es, si cabe, la progresion de los sacrificios que los pueblos se han impuesto para atender á este servicio; pues la suma de 1.307.374 escudos á que ascendían los gastos en el año de 1846, se eleva á 2.234.293 escudos en el segundo periodo; se aumenta hasta 4.020.974 en el tercero, y llega por último en el cuarto á 6.371.539 escudos. Ni merecen menos atencion las mejoras materiales introducidas en los edificios destinados á Escuelas, á cuyo servicio se consagran desde hace algunos años 100.000 escudos del presupuesto general del Estado. Con estos recursos, y con los suministrados por las Municipalidades, se han levantado 1.500 edificios de nueva planta; se han reparado por completo 3.000, y se ha reparado otro número no menos considerable.

Debe también tenerse en cuenta que en 47 provincias existen ya Escuelas Normales de Maestros, y en la mayor parte de ellas de Maestras: planteles fecundos donde se forman los que se consagran á las modestas pero útiles tareas de la enseñanza primaria. Con el propósito de mejorar la suerte de estos Profesores, se ha elevado también el minimum de dota-

ciones desde 110 escudos á 200, y posteriormente á 250; siendo el maximum el de 700 escudos, sin contar las retribuciones, y de 1.100 escudos en Madrid, segun disposicion reciente. Aunque en absoluto aparecen mezquinas estas dotaciones, bueno es recordar que en Francia, país que se halla en tan alto grado de prosperidad, los sueldos últimamente fijados, que se regulan por los años de servicio, y en que se comprenden y computan las retribuciones, fluctúan entre el minimum de 600 francos y el maximum de 900; y que en Alemania, Suiza, Bélgica y otros países, aun mas adelantados en este ramo que el Imperio francés, no son en verdad superiores.

A pesar de los sacrificios que quedan enumerados y de las mejoras realizadas; á pesar de los progresos incontestables que se acaban de señalar, es lo cierto que todavía nos falta mucho para llegar al grado de ilustracion y cultura á que puede y debe aspirar España, país de imaginaciones tan vivas y de tan claros entendimientos.

Aunque exagerados en sentido pesimista los cálculos que se han hecho con el censo en la mano, estableciendo la proporcion entre el número de los que resultan instruidos en la lectura y el total de españoles que arroja dicho censo, sin tener en cuenta las deducciones que de esta suma deben hacerse de los que por su tierna edad ó sus condiciones intelectuales no pueden adquirir instruccion por mas que se perfeccione el servicio, no es posible ocultar la desconsoladora verdad de que por desgracia España no ocupa el puesto que la corresponde en la escala gradual de la instruccion de las naciones cultas.

Lo que se ha conseguido con los perseverantes trabajos emprendidos desde la ley de 1838, puede explicarse en pocas palabras; marcándose á la vez claramente los tres periodos que suele recorrer la enseñanza primaria en todos los pueblos civilizados. Bajo el régimen antiguo solo se cuidaban, por lo comun, de adquirir la primera educacion (que se consideraba únicamente como preparacion para otros estudios) las clases acomodadas que dedicaban sus hijos á los cargos eclesiásticos, á la milicia, á la magistratura, á los empleos ó al comercio. En el segundo periodo, que data de principios del siglo, empieza á comprenderse que la instruccion primaria no es solo una preparacion, sino que puede constituir un fin para numerosas clases del Estado, aumentando su bienestar moral, intelectual y material; y merced á los ensayos que se hacen, á las mejoras que se emprenden; se consigue difundir la instruccion primaria entre los pequeños propietarios, los labradores y artesanos, los que constituyen, en fin, las clases intermedias que existen en nuestra organizacion social entre las mas elevadas del Estado y las verdaderamente proletarias.

Ahora entramos de lleno en el tercero y mas difícil periodo, en el que es preciso llevar la ilustracion á las clases pobres, á los jornaleros de las ciudades, á los braceros de las campiñas á quienes la instruccion primaria ha de proporcionar el beneficio de suavizar las costumbres, de aclarar la inteligencia, de dar el criterio para comprender sus deberes y derechos, en una palabra, de libertarlos del yugo de preocupaciones antiguas, poniéndolos al mismo tiempo á cubierto de las ilusiones engañosas de los forjadores de quimeras sobre su suerte futura. Que aquí está la mayor dificultad, que aquí se halla el principal obstáculo, no hay para qué ocultarlo. Al penetrar en las capas sociales á quienes una ignorancia de si-

glos ha hecho mas resistentes y refractarias á las mejoras de la civilizacion, vamos á luchar, no solo con preocupaciones inventadas y con la porfiada rutina, no ya con el amor propio de aquellos que parecen ofenderse ante el intento de que los hijos superen en conocimiento á los padres, sino también con otro enemigo mas formidable: con la escasez y la pobreza. A causa de ella nuestros honrados braceros consideran sus hijos como instrumentos de trabajo, como medios de allegar recursos necesarios para sostener la familia; dando lugar á que, prefiriendo el pequeño bien del momento á la mayor prosperidad venidera, se obstinen en mandar á sus hijos á pastorear ganados ó auxiliar los trabajos mecánicos de una fábrica, antes que conducirlos á la escuela á adquirir la instruccion indispensable, tesoro que por desgracia solo pueden apreciar bien aquellos que lo poseen. Inglaterra, Bélgica y Francia luchan ya denodadamente contra tales obstáculos; y si España no ha de quedar lastimosamente rezagada, preciso es que no se detenga en el camino emprendido: reunidos los esfuerzos colectivos del Estado y los del clero católico, depositario esclusivo en los siglos medios del saber de la humanidad, y que no ha de renunciar ciertamente á su altísima mision; alentando y estimulando á la actividad individual, que puede cooperar eficazmente al buen éxito, de esperar es que lleguemos dentro de algunos años al estado en que se encuentra Prusia, Suiza y casi toda la Alemania. Y por cierto que la situacion de países en que la perfeccion de la agricultura asombra, los adelantamientos de la industria admiran, y la tranquilidad interior del Estado, la paz de las familias, la dulzura de las relaciones sociales cautivan y avasallan el ánimo de los viajeros de otras naciones menos afortunadas, deberian acallar las absurdas alarmas de los que, dominados por añejas preocupaciones, no ven en la diffusion y propagacion de la enseñanza y del saber si no alicientes para la envidia, incentivos para las ambiciones, estímulo para la depravacion y el libertinaje, y causas de perdicion y ruina para los Estados. Por fortuna negar hoy lo grandioso del fin, discutir la certeza del resultado, desconocer que difundir la ilustracion es difundir el bien intelectual y material, parece como vana paradoja, permitida solo á estraviadas inteligencias.

Examinemos ahora, y sobre esto llamo particularmente la atencion de V. S., los medios de que es posible disponer para llegar á este gran resultado político y social.

Como acaso no haya auxiliares mas útiles para combatir la ignorancia que aquellos que se consagran á las modestas y penosas tareas del Profesorado de primera enseñanza, cumple investigar ante todo lo que pueda hacerse para aumentar el número, perfeccionar la instruccion y asegurar decorosa subsistencia á los Maestros. Cabe crear algunas Escuelas Normales de Maestros y Maestras, dotando de institucion tan fecunda á las provincias que no la tienen, y cabe sobre todo perfeccionar la enseñanza que se da en dichas Escuelas, debiendo V. S. fijarse en este punto al entender su Memoria, indicando con severa imparcialidad los defectos de que adolece su actual organizacion pedagógica y administrativa.

Con respecto á los medios de subsistencia de los Maestros, además de estimular á los Ayuntamientos á que doten convenientemente á los que aun

no lo estén, haciéndoles comprender que no hay gasto en mas alto grado reproductivo que el de la instruccion, hay que pensar seriamente en los dos males de que con mas frecuencia y razon se quejan los Maestros, á saber: en los atrasos que suelen espermentar en el pago de sus haberes, y en la falta de un sistema de jubilaciones que les asegure recursos para subsistir en el último tercio de su vida. Aunque respecto al primer punto se han dictados reiteradas medidas administrativas, y se ha logrado disminuir los abusos, es preciso atajarlos por completo; pues se comprende la perturbacion que origina y las humillaciones que causa á un Maestro el atraso en el pago de un sueldo que necesita para hacer frente á las exigencias diarias de la vida. Con este fin espero que V. S. informe acerca de los resultados del sistema de centralizacion de fondos adoptado como ensayo en algunas provincias, y también acerca de si es mas conveniente continuar el del pago hecho directamente por las Municipalidades, determinando los obstáculos con que tropieza el abono puntual de los haberes con uno u otro sistema.

Asegurada la subsistencia del Maestro durante el periodo en que puede consagrarse á sus penosas tareas, urge abordar el problema de proporcionarle amparo para su vejez. Las jubilaciones son, no solo justa recompensa de las tareas del Maestro, sino que la falta de sistema en esta materia está pesando fatalmente sobre el progreso de la educacion popular, porque son muchos los pueblos donde se toleran. Preceptores decrepitos que regentan Escuelas, digámoslo así, ilusorias, sin que los agentes de la Administracion se atrevan á señalar su inutilidad; porque retroceden ante el espectáculo del abandono y la miseria en que quedaria el desdichado Maestro.

Distintos son los sistemas ideados ó ensayados para asegurarles jubilaciones, ya por medio de cajas de ahorros y de prevision, ya por subvenciones del Municipio, de la provincia ó del Estado, y sobre todos ellos debe emitir V. S. su ilustrado parecer.

Teniendo para su educacion numerosas Escuelas Normales; disfrutando como hoy disfrutan de completa inamovilidad é independencia, pues para la mas sencilla traslacion se instruye expediente; obteniendo el pago regular de sus modestos haberes, y logrando asegurar una vejez tranquila y al abrigo de la miseria, nada mas tendria derecho á exigir el Profesorado de primera enseñanza, á quien incumbió asegurarse prestigio y respeto practicando las virtudes, acallando las ambiciones, y sobre todo apartándose de las luchas ardientes de los partidos y de las banderías de localidad, á que deben ser ajenas por completo las dos personas llamadas principalmente á guiar á las clases agricultoras por los senderos del bien el Sacerdote, que predica la ete- verdad y la moral sublime del Crucificado, y el Maestro, que siembra los gérmenes del saber en las tiernas generaciones encomendadas á sus desvelos.

Mas para llegar al grado apetecible de ilustracion, no basta fomentar los planteles de Maestros ni darles mejores condiciones de existencia; sino que es preciso distribuirlos convenientemente, aumentando también las Escuelas de que carecen aun por desgracia muchos pueblos de la Monarquía. Contando con el auxilio de las Juntas provinciales, de los Inspectores y Directores de Escuelas Norma-

les, y
cos a
pued
comp
blos
carec
su ve
mada
cion
cipio
conti
P
cálcul
com
traon
se c
la me
cion
cada
agru
veni
esco
de e
nes
por
crea
cilia
brac
emp
cam
espe
dola
limi
y qu
el m
de l
netu
nes
lent
duc
por
pue
de l
cun
trab
cen
dien
ater
rar
eje
Ma
tan
ser
det
tor
dec
par
Ma
las
en
sul
po
Ma
se
cia
su
ec
(y
lu
ci
Pa
de
au
en
gu
p
á
ce
co
do
de
pa
cl
q
p
e
c
p
la
g

Ies, y acudiendo á los datos estadísticos acopiados por la Administración, puede V. S. acompañar un Estado que comprenda nominativamente los pueblos de este distrito universitario que carecen de Escuela, con espresion de su vecindario, y calculando aproximadamente los gastos que su instalación pueda ocasionar. Donde el Municipio no alcance á sufragarlos, deben contribuir la provincia y el Estado.

Peró como es preciso no hacer cálculos que por exagerados asusten; como no cabe exigir sacrificios extraordinarios, y es preciso contentarse con lo posible, hay que procurar la mayor economía, tomando muy en cuenta para ello las distintas condiciones de población ó de riqueza de cada provincia. Donde se hallen muy agrupados los habitantes, podrá convenir por de pronto un solo centro escolar para dos ó tres pueblos; donde estén diseminados y las poblaciones á largas distancias ó separadas por obstáculos naturales, convendrá crear Escuelas de temporada.

Tal vez uno de los medios mas conciliables con los hábitos de nuestros braceros, y aún con la necesidad de emplear los niños en las faenas de los campos, sería la creación de Escuelas especiales de párvulos, encomendándolas á Maestras á quienes se exigiesen limitados pero sólidos conocimientos, y que siendo casadas y contribuyendo el marido por su parte al sostenimiento de la familia, habrían de contentarse naturalmente con módicas retribuciones. Este sistema, que ha dado excelentes frutos en Alemania, podría producirlos todavía mejores en España, por la mayor precocidad de nuestro pueblo, que permite adelantar la época de la instrucción; máxime si se procura por otros medios que las clases trabajadoras no olviden en la adolescencia y en la virilidad lo que aprendieron en la niñez.

Debe fijar V. S. igualmente su atención en los auxilios que cabe esperar de la enseñanza privada y particular ejercida hoy por escaso número de Maestros, porque no se ha pensado bastante en estimularlos y aprovechar sus servicios. Para conseguirlo se ofrecen dos medios que debe examinar V. S. detenidamente. Consiste el uno en autorizar á los Ayuntamientos que no se decidan á costear una Escuela pública, para contratar este servicio con algún Maestro particular que (á la manera de las Escuelas que se llaman *adoptadas* en Bélgica) atiendan mediante algún subsidio á la enseñanza de los niños pobres; cuidando de estimular á estos Maestros con la promesa de admitirlos según sus servicios en el Magisterio oficial, ó concediéndoles otras recompensas. Facilitaría también de una manera económica el aumento de profesores (y este es el segundo medio) una resolución que tendiese á fomentar el ejercicio libre de la profesion de Maestro. Parece en efecto que, sin ofrecer grandes inconvenientes, reportaría ventajas autorizar para el ejercicio de Maestros en Escuelas particulares sin límite alguno, y en las públicas hasta cierto tipo, á cuantos españoles se presentasen á sufrir exámen para obtener, sin necesidad de sujetarse á cursos académicos, un certificado de aptitud que unido á otro de moralidad y algún tiempo de práctica ó pasantía, les habilitasen para el ejercicio del Magisterio. Esta clase de Maestros, que por lo mismo que habian de tener educación menos perfecta que los formados en las Escuelas Normales, habrían también de contentarse con menos recompensa, prodrian atender á las necesidades de las humildes Escuelas de aldea, y llegarían con el tiempo á reemplazar con

ventaja á los que hoy regentan las llamadas incompletas. Además, a esta clase vendrían indudablemente muchas personas de buenas condiciones, de suficiente instrucción, que no pudieron en su juventud, por carecer de tiempo ó de medios, concurrir á las Escuelas Normales ni están ya en edad de asistir á las áulas; y á quienes con la legislación vigente no se puede dar ingreso en el Profesorado público, con sentimiento mio y con evidente perjuicio de los intereses generales de la instrucción misma.

Al propio tiempo es preciso resolverse á emprender con mas rapidez y con mayores medios la construcción de nueva planta y la reforma de los locales de Escuelas. La cantidad de 100 000 escudos, cuya insuficiencia está demostrada, aparece mas mezquina, si se considera que en el año de 1865, último de su estadística trienal, el pequeño reino de Bélgica ha invertido en construcción de Escuelas la considerable suma de 2.854,526 francos; es decir, mas de ocho veces la suma fijada en España. Conviene, pues, que V. S. acompañe también un estado nominal de los pueblos que carecen de local propio para sus Escuelas, y un cálculo aproximado de los gastos que pudiera irrogar este servicio, para estimar despues la cantidad total y apreciar prudentialmente los años en que pudiera distribuirse.

Ni es de menor urgencia suprimir los derechos de trasmisión y registro, la sujeción á planos en las construcciones y demas trabas administrativas, disponiendo por el contrario recompensas honoríficas con que pudiera escitarse á las clases acomodadas á la construcción de locales para Escuelas, y recordando que no pueden hacer mejor legado ni donacion mas provechosa y patriótica que la de contribuir por este medio á dar al menesteroso el pan de la inteligencia.

Mas ni contando con un personal completo, ni existiendo Escuelas en las mas ínfimas poblaciones, cabe forjarse la ilusión de que se difundirá la educación popular, si á la vez no se acude á otros medios.

El principal obstáculo con que en adelante se ha de luchar, consiste en la indiferencia, cuando no repugnancia, con que miran las clases pobres los establecimientos de educación. No basta abrir las puertas de un edificio al que no comprende las ventajas que le reporta entrar en él; no basta ofrecer la educación al que no sabe apreciarla: hay que hacer mas, hay que pasar de la oferta al estímulo.

Fiar el buen éxito en esta materia al interés individual, sería renunciar á él, ó aplazarle indefinidamente. Y yerran mucho los que pretenden aplicar á la educación popular las reglas que rigen la contratación, invocadas con acierto en materias económicas. La libertad, que produce excelentes resultados donde hay oferta y demanda, es insuficiente donde, lejos de demandarse la instrucción, se resiste por falta de hábitos, se repugna por amor propio, y se combate porque impone privaciones pasajeras, pero positivas, y que solo puede decidirse á sufrir el que comprende el bien que algún día han de reportarle.

No cabe, pues, confiar solo en el interés individual, tratándose de clases que en este punto no lo comprenden: como no sería cuerdo esperar mucho de la atracción que hubiera de ejercer en un ciego la magia de los colores.

El medio mas poderoso, el que ha dado resultados mas pronto y positivos en los países que se han decidido á aplicarle, ha sido declarar la enseñanza obligatoria, imponiéndola como un de-

ber, y acudiendo á medios coercitivos para hacerla efectiva.

Conocidas son las graves objeciones que en la region abstracta de las teorías suscita el declarar obligatoria la instrucción. Sabidos los estravíos á que en otros tiempos ha conducido á algunos legisladores la pretension de imponer por fuerza lo que consideraron como un bien. Notorias las dificultades que en el terreno de la práctica ofrecen los medios coercitivos. Verdad es que en Suiza y Alemania ha producido admirables resultados el haber declarado obligatoria la enseñanza, pero también lo es que han contribuido á ello otras causas poderosas, como son las costumbres é ideas de aquellos pueblos.

Preciso es, pues, decidir si se ha de dar vida al principio de la enseñanza obligatoria, escrito estérilmente en nuestra ley de Instrucción pública de 1837 por no haberle acompañado de medidas coercitivas, ó si conviene abandonarlo y apelar á los medios indirectos.

Debe, pues, llamar la atención de V. S. esta cuestion importante, la cual examinará con relacion á España, y en especial á ese distrito universitario; informando si considera ó no conciliable la enseñanza obligatoria con las costumbres y con las instituciones que nos rigen, y señalando en tal caso la sancion penal que habría de hacer eficaz el precepto.

Si por el contrario entiende que es preferible el sistema adoptado en Bélgica, Francia é Inglaterra, y hasta ahora practicado en España, necesario será entrar en otro orden de consideraciones.

No siendo obligatoria la enseñanza, no pudiendo abandonar su progreso al interés individual, que es el extremo opuesto, hay que recurrir á todos los medios indirectos, á todos los estímulos que de una manera menos rápida, pero al mismo tiempo menos violenta, pueden conducir al fin apetecido.

Uno de los primeros sería declarar en absoluto gratuita la enseñanza primaria, evitando los inconvenientes que en las pequeñas poblaciones donde hay una sola Escuela producen las retribuciones que suelen desprestigiar al Maestro y colocarle en la pendiente de consagrarse á los que de una manera directa le recompensan, descuidando á la masa de indigentes que nada satisfacen. Esta ha sido en otros países, y es á veces en el nuestro, causa de gran atraso en la educación popular.

Conviene, sin embargo, tener en cuenta el aumento repentino que habrían de experimentar los presupuestos municipales, cosa que haría impracticable la medida si se dictase de una manera genérica é inmediata.

Tal vez lo mas prudente sería dejar á los Ayuntamientos en plena libertad de suprimir las retribuciones, aumentando los sueldos y haciendo el ensayo de la Escuela esclusivamente gratuita, que en las aldeas evitaría todas las dificultades que ofrece, todas las injusticias que envuelve á veces la declaración de pobreza, para la que es difícil hallar criterio que satisfaga; acabando así con injustas preferencias, y logrando que se distribuyesen mas por igual los cuidados y lecciones del Maestro.

Otro de los medios indirectos mas eficaces de impulsar á la enseñanza primaria es el que ofrecen las inspecciones. Creadas en 1849, han producido ventajas incontestables; pero su organización actual aparece insuficiente y defectuosa, y la esperiencia acredita la necesidad de reformar este servicio, sobre cuya mejora ha de versar también el informe de V. S.

El número de Inspectores generales, que hoy es de dos solamente, necesita aumentarse, dotándolos con-

venientemente, encomendando estos cargos á personas del mayor prestigio posible, estendiendo sus facultades y organizándolos de una manera análoga á la de otras Juntas consultivas; de modo que una parte del año recorriesen los distritos confiados á su vigilancia, y otra estuviesen reunidos, comunicándose sus observaciones y formulando las medidas que su propia esperiencia les acreditase ser necesarias, y que habrían de someter en su día á la Direccion del ramo. También parece que la organización de las Inspecciones de provincia debe recibir importantes modificaciones, pudiendo crearse dos Inspectores en cada una, sin mas que aumentar algo el sueldo y declarar Inspectores á los actuales Secretarios de las Juntas provinciales. De esta suerte, y con poco aumento de gasto, se tendrían dos útiles agentes de la Administración que podrían alternar en las visitas y en el desempeño de la Secretaría.

La creación de Inspectores de partido ó distrito produciría tal vez buenos resultados, completando los eslabones de la Inspección administrativa; mas no dejaría de causar gastos considerables, exigiendo por tanto mucha meditación introducir esta novedad en el servicio. Conviene, asimismo, fijarse en la estension que es oportuno dar á las facultades de los Inspectores, que tanto pueden influir en la obra de vigilancia, de consejo, de estímulo y persuasión que debe ponerse en planta para sustituir los medios coercitivos.

Otros recursos indirectos, entre los muchos que se han imaginado, pueden analizarse en el informe de V. S.: ventajas á los que se hallen sujetos al penoso servicio de las armas, cuando sepan leer, escribir y contar correctamente, prohibicion absoluta desde una fecha marcada, de conferir cargos retribuidos por el Estado, la provincia ó el Municipio á todo el que no posea las nociones elementales de instrucción primaria: socorros á los padres menesterosos que lleven á sus hijos á la Escuela: fermacion por el Párreco y el Alcalde de listas de todos los mayores de seis años y menores de 12 que no concurren á la Escuela, con espresion de los nombres de los padres, y lectura y publicidad de estas listas: aumento proporcional en el sueldo á los Maestros, según el número de alumnos que logren llevar á la Escuela: obligacion impuesta á los dueños de fábricas y talleres de abrir Escuelas ó dar horas á los aprendices para asistir á una pública: exencion de cargas ó servicios concejiles á los padres que, teniendo cierto número de hijos, acrediten que les dan la instrucción necesaria: privacion de derechos políticos desde una fecha dada á los que no son capaces de ejercerlos debidamente por ignorar los rudimentos del saber, y otras medidas análogas que no es necesario reseñar. Aparte de estas existe una institucion que figura como la primera de las que pueden favorecer la instrucción general: las Escuelas de adultos, á las que es dado anticipar el período de generalizacion de la enseñanza primaria, pues á ellas concurren personas que por su edad se han sustraído ya á la influencia de las Escuelas comunes.

Estas enseñanzas para los adultos y aprendices, que no quieren por lo general nuevos locales; que suelen darse de noche; que no exigen aumento de Profesores, pues han de consagrarse á ellas los titulares de cada pueblo, los Párrocos, ú otras personas que quieran prestar tan importante servicio; que deben comprender según las localidades esplicaciones de procedimientos industriales, agronómicos, ó

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuación va inserto se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

Table with columns: Pueblos, Número del inventario, Clase de fincas, and Colonos que la llevan. Includes entries for Aldehorno, Alconada, Baraona, Valdearnés, Campo San Pedro, Languilla, Mazagatos, Maderuelo, Pajares de Fresno, Santa Maria de Rianza, and Rapiriegos.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

2.ª licitación.—Mayor cuantía.

Descalzas de Arévalo Ana Rubio

Pliego de condiciones.

1.ª El remate se celebrará el día 17 de Junio próximo, de doce á una de su tarde, en pública licitación simultánea en esta capital ante el señor Gobernador de la provincia con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores respectivos. 2.ª No se admitirá postura menor de dos tipos de subasta, y esta se hará por pliego cerrado, tomando la más ventajosa por base de la puja oral. 3.ª Todo licitador, para tener derecho á serlo, deberá hacer constar que ha consignado en la caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas á que pretenda hacer postura y se advierte que solo en los días no feriados está abierta la caja para admitir consignaciones de nueve á diez de la mañana...

de tres años, contados desde 1.º de Septiembre próximo, aprobado que sea por la Direccion. 8.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enajenen caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta días después de la toma de posesion. 9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos. 10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador, á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado. 11.ª En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados, por los colonos habrá lugar á la indemnizacion pericial, cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo. 12.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra. 13.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierte en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. 15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra. 16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el día que de principio el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 rs. Segovia 22 de Mayo de 1866.—Nicasio Guereñu. Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Segovia. Resultando hallarse pendiente de la resolucion superior, un incidente promovido por D. Benito Arias Valcarcel, vecino de Madrid, reclamando la nulidad de la Venta que el Estado otorgó en su favor de un terreno denominado de los Alijares, en término de Villacastin, que perteneció á la Comunidad de esta Ciudad y su tierra, se suspende por ahora la subasta en quiebra de dicha finca, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 58 del Viernes 11 del corriente, para el día 22 de Junio próximo. Lo que se hace público y notorio por medio de este anuncio pa-

ra que llegue á conocimiento de las personas que hubieran de interesarse en el referido remate en quiebra. Segovia 22 de Mayo de 1866.—Nicasio Guereñu.

SECCION CUARTA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 1.300 arrobas próximamente de papel inútil que existe en el Archivo del mismo Tribunal, en virtud de la autorizacion que le está concedida por el Gobierno.

1.ª Solo serán admitidas proposiciones por la totalidad de las referidas 1.300 arrobas. 2.ª Estas proposiciones se presentarán durante la primera media hora despues de abierta la subasta, en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuación, debiendo llenarse las cantidades que quedan en blanco con letra y no con guarismos, autorizándolas con la fecha y firma de quienes las hagan; en la inteligencia de que cualquiera de las presentadas que no ofrezca estos requisitos será deshechada. 3.ª A cada pliego cerrado en que se liaga proposicion se acompañará carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite la consignacion